ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El MUNICIPIO DE MAGANGUE, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 127, 209, 355 de la CN, Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998,1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual de Contratación de la Entidad, presenta a continuación los Estudios Previos que Justifican la CONTRATACIÓN del "**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Lo que quiere decir que El municipio de Magangué presenta limitadas condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar lo que impide apoyar el programa de permanencia escolar.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de

1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes.

La Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE MAGANGUE, en atención a la Ley 70 de 1988, está en la obligación de suministrarle a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta en el orden nacional como en las entidades territoriales; en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y vestido de trabajo, siempre y cuando éstos tengan una asignación salarial menor a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es propósito fundamental de la Administración lograr el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores y demás funcionarios oficiales de dichas instituciones.

Por ello existe la obligación de atender las tres (3) entregas correspondientes a la vigencia 2026. La planeación parte de una relación certificada de sesenta y nueve (69) personas beneficiarias —cuarenta y tres (43) del personal administrativo y veintiséis (26) del personal docente—, para un total estimado de ciento noventa y siete (197) dotaciones. Estas cantidades constituyen la base inicial del proceso y podrán variar conforme a la verificación del derecho en cada fecha de corte.

La Secretaría de Educación Municipal tiene adscritos establecimientos educativos oficiales donde se tiene como función principal la atención de la población estudiantil del Municipio, tanto del nivel de básica primaria como secundaria y media, y cada uno de los funcionarios vinculados a estos diferentes planteles educativos, desempeñan funciones a fin de impartir los programas educativos. Para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que necesite atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente los funcionarios utilizan en el desarrollo de sus labores prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones, camisas y zapatos de diversas calidades y texturas en los hombres y los pantalones, blusas y zapatos de diversas calidades y texturas en las mujeres.

Evaluadas las necesidades del área educativa en lo que tiene que ver con la dotación de sus funcionarios, y en cumplimiento de las normas transcritas en este documento, se considera necesario, oportuno y conveniente que el MUNICIPIO DE MAGANGUE, adelante el proceso de selección del contratista, para escoger un proponente que cumpliendo con los requisitos de calidad, precio e idoneidad, suministre a la mencionada entidad contratante, las dotaciones requeridas, concediendo así mejores condiciones de trabajo para nuestros funcionarios .

Los servidores adscritos a la Secretaría de Educación Municipal que, en la fecha de corte correspondiente, devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad tendrán derecho a un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación deberá verificar, depurar y certificar la relación de beneficiarios, las tallas, el sexo, el tipo de dotación y los lugares de entrega, considerando ingresos, retiros, traslados, licencias, tiempo de servicio, variaciones o reajustes salariales y las demás novedades que incidan en el reconocimiento del derecho.

La entrega deberá acreditarse mediante constancia individual suscrita por cada beneficiario. Si los documentos del proceso prevén órdenes de retiro o redención, su expedición no constituirá por sí

sola cumplimiento: el contratista deberá demostrar la entrega material de prendas y calzado que cumplan las especificaciones, tallas y condiciones de calidad exigidas.

La Administración Municipal, amparada en los criterios legales señalados en la Ley 70 de 1988 “LEY 70 DE 1988 (Diciembre 19) Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público. El Congreso de Colombia, DECRETA: ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. ARTÍCULO 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor de este en ningún caso.

El Decreto reglamentario 1978 de 1989: DECRETO 1978 DE 1989: (Agosto 31) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 120 de la Constitución Política, DECRETA: ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Resolución 13861 de 1990, por medio del cual el MINISTERIO DE EDUACION NACIONAL, Adopta un procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados.

En el presente proceso se ha determinado que los bienes objeto del proceso conforme a las características técnicas y condiciones de la compra requeridos, no se encuentran contemplados en el catálogo de bienes del Acuerdo Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es posible acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda para satisfacer la necesidad en las condiciones y características establecidas en el plan de necesidades de la entidad.

En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la Alcaldía de Magangué requiere adelantar el proceso cuyo objeto: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

"Bolívar me Enamora" 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

"Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos"

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

"Magangué más para la gente" 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

3 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
2201071 Servicio Educativo

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIIFCADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASOFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos
53111700	Calzado deportivo o zapatillas
53111800	Sandalias

2.2 Especificaciones del Objeto Contractual:

2.2.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: será un contrato de suministro de menor cuantía.

El MUNICIPIO DE MAGANGUE pondrá a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, del cual hacen parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

2.2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: El suministro comprende el vestido y calzado de labor correspondiente a las tres entregas de la vigencia 2026. La planeación inicial se basa en **sesenta y nueve (69) beneficiarios** y **ciento noventa y siete (197) dotaciones estimadas**: sesenta y ocho (68) para personal docente y ciento veintinueve (129) para personal administrativo. Cada dotación consta de una prenda superior, una prenda inferior y un par de calzado, según corresponda al beneficiario.

Personal	Bien requerido	Cantidad estimada
Docente	Camisa de hombre en algodón, estilo clásico	26
Docente	Pantalón de hombre clásico, algodón con expansión	26
Docente	Calzado de hombre casual en cuero vacuno	26
Docente	Blusa camisera de mujer, estilo clásico	42
Docente	Pantalón de mujer de tiro semialto	42
Docente	Sandalias o calzado formal de mujer en cuero	42
Administrativo	Camisa de hombre en algodón Oxford	39
Administrativo	Jean de hombre, estilo clásico	39
Administrativo	Calzado de hombre, mocasín o clásico en cuero	39
Administrativo	Blusa de mujer en algodón	90
Administrativo	Jean de mujer de tiro semialto	90
Administrativo	Calzado de mujer en cuero, formal o estilo tenis	90

as características completas de composición, confección, materiales, costuras, acabados, modelos, suelas, marquillas e instrucciones de cuidado se establecen en la **ficha técnica anexa**, que hace parte integral de los documentos del proceso. Las descripciones resumidas de la tabla no sustituyen dicha ficha. Las prendas y el calzado deberán ser nuevos, aptos para uso laboral, estar libres de defectos de fabricación y ajustarse a las tallas y demás condiciones indicadas por la Secretaría de Educación.

La primera y la segunda entrega se efectuarán conjuntamente dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la suscripción del acta de inicio. La tercera entrega se realizará dentro de los **primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026**. Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación actualizará y certificará la relación de beneficiarios, indicando las cantidades, tallas, tipo de dotación y lugares de entrega, de acuerdo con las novedades de personal y los ajustes salariales que incidan en el derecho a la dotación.

El contratista deberá tomar las tallas, efectuar los ajustes o cambios necesarios y garantizar la **entrega material** de cada dotación al beneficiario. Cada entrega se acreditará mediante constancia individual de recibido y una relación consolidada de los bienes suministrados. El supervisor verificará las cantidades, el tallaje, la calidad y el cumplimiento de la ficha técnica. Si se utilizan órdenes de retiro o redención, estas no reemplazarán la constancia de entrega material. Los bienes que presenten defectos, tallas incorrectas o características diferentes de las exigidas deberán cambiarse sin costo adicional para la Entidad.

Las cantidades indicadas son estimadas y podrán variar conforme a la relación certificada antes de cada entrega. Se reconocerán únicamente los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados y sin exceder el valor del contrato. La Entidad no estará obligada a agotar el presupuesto. Cualquier incremento que supere el valor contratado requerirá la modificación y adición previa que corresponda, debidamente soportada y con disponibilidad presupuestal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El proceso SAMC-008-2026 se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Para la vigencia 2026, el límite de menor cuantía establecido para el Municipio de Magangué es de $787.907.250, y el límite de mínima cuantía es de $78.790.725. El presupuesto oficial de $210.870.000, IVA incluido, supera la mínima cuantía y se encuentra por debajo del límite de menor cuantía; por razón de su cuantía, procede esta modalidad de selección.

Contratación de Menor Cuantía:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO GENERALIDADES

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, determinó el presupuesto oficial a partir de las cantidades estimadas, los precios unitarios y las condiciones técnicas y logísticas del suministro.

El presupuesto oficial se establece hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($210.870.000), incluido IVA cuando corresponda y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 26000436 del 19 de agosto de 2026,**

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El contrato se ejecutará mediante precios unitarios fijos y hasta por el valor máximo adjudicado, sin que la Entidad esté obligada a agotar la totalidad del presupuesto.

Las estampillas, tasas municipales, estampillas departamentales que se causen en la suscripción o firma del contrato o documento gravado estarán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ realizará dos (2) pagos, de acuerdo con las dotaciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción y los precios unitarios pactados, sin superar el valor del contrato. Primer pago: una vez recibidas a satisfacción la primera y la segunda entregas, realizadas conjuntamente dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio, por el valor de los bienes efectivamente entregados en estas dos entregas. Segundo y último pago: una vez recibida a satisfacción la tercera entrega, dentro de los primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026, por el valor de los bienes efectivamente entregados en esta última entrega. La cantidad definitiva de beneficiarios de la tercera entrega corresponderá a la relación que certifique la Secretaría de Educación antes de su realización, teniendo en cuenta las novedades de personal y los ajustes salariales conocidos para ese momento. Cada pago requerirá factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, informe y certificación del supervisor, relación de bienes entregados, constancias individuales de recibo, certificación de beneficiarios y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda. No habrá pago por bienes no suministrados ni obligación de agotar el presupuesto.

El desembolso se sujetará al trámite de la cuenta, al derecho de turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad. La documentación deberá presentarse completa y cumplir las condiciones tributarias, presupuestales y contractuales aplicables.

El MUNICIPIO DE MAGANGUE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026. Debido a que las fechas ordinarias de la primera y segunda entrega ya transcurrieron, ambas deberán realizarse conjuntamente dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme a la ficha técnica, el tallaje y la relación certificada por la Secretaría de Educación. La tercera entrega se realizará dentro de los primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026. Dentro del plazo también deberán atenderse los cambios por talla, defectos o incumplimiento de las especificaciones y efectuarse el recibo final. Las cantidades podrán aumentar, disminuir o mantenerse frente a la estimación inicial, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Educación antes de cada entrega. Las variaciones se atenderán mediante los precios unitarios pactados y dentro del saldo contractual disponible, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas. La disminución de cantidades no obliga a agotar el presupuesto ni genera pago por bienes no suministrados. Si un incremento implica superar el valor contratado, deberá tramitarse previamente la modificación y adición correspondiente, debidamente justificada, con disponibilidad presupuestal y dentro de los límites legales. El contratista no podrá suministrar cantidades adicionales sin autorización previa y escrita de la Entidad.

5. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE MAGANGUE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 (Definiciones), 2.2.1.1.1.6.1 (Deber de análisis de las Entidades Estatales) y 2.2.1.1.1.6.3 (Evaluación del Riesgo) del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El proponente deberá estructurar su oferta económica con precios unitarios que incluyan la totalidad de los costos directos e indirectos, tributos, transporte, tallaje, confección, empaque, distribución, cambios, garantías y demás actividades necesarias para cumplir el objeto. Los precios unitarios

pactados permanecerán fijos durante la ejecución, salvo disposición legal o modificación contractual expresa que resulte procedente.

El contratista asumirá los riesgos propios de su organización empresarial y de la correcta estimación de costos, rendimientos, disponibilidad de materiales, personal, transporte y logística. La estimación de cantidades no constituye garantía de ejecución total del presupuesto ni de una utilidad determinada. La Entidad reconocerá únicamente los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos identificados para la presente contratación, así como su probabilidad, impacto, asignación y las medidas de tratamiento, controles y monitoreo para mitigarlos, se encuentran contenidas en el documento “Matriz de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos” (MATRIZ_DE_RIESGOS_SAMC-008-2026), el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del pliego de condiciones, y podrá ser ajustado por la Entidad mediante adenda de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que durante el término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se identifiquen riesgos adicionales o se requiera precisar los aquí relacionados.

La matriz de riesgos deberá contemplar expresamente la variación de beneficiarios y cantidades, los reajustes salariales que incidan en la elegibilidad, el retraso de las entregas, los errores de tallaje, la falta de disponibilidad de materiales y el incumplimiento de las especificaciones técnicas, asignando los controles y responsables correspondientes.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

a. Cumplimiento del contrato: este amparo garantizará el cumplimiento total y oportuno del objeto, las entregas programadas, las especificaciones técnicas, los cambios y las demás obligaciones asumidas por el contratista, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria cuando corresponda.

El amparo de cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. Si se modifica el plazo o el valor contractual, el contratista deberá ajustar la garantía cuando corresponda.

b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: este amparo garantizará que las prendas y el calzado cumplan las condiciones y especificaciones exigidas. Será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán ajustarse cuando se modifique el contrato o cuando sea necesario para mantener la cobertura de las obligaciones garantizadas.

El contratista deberá constituir las garantías exigidas en el pliego y someterlas a aprobación de la Entidad como requisito para iniciar la ejecución del contrato.

SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte o del servidor que se designe. El supervisor deberá: verificar antes de cada entrega la relación certificada de beneficiarios y su elegibilidad; controlar el tallaje, las cantidades, la calidad y los lugares de entrega; constatar que las dos primeras entregas se realicen dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio y que la tercera se efectúe dentro de los primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026; validar las constancias individuales de recibido; controlar el saldo y los precios unitarios; impedir suministros que excedan el valor contratado sin modificación previa; exigir los cambios por talla o defecto; verificar las garantías y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y certificar únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Magangué invita a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general a ejercer vigilancia y control social sobre el proceso **SAMC-008-2026**, durante sus etapas precontractual, contractual y posterior a la terminación del contrato. Para ello, podrán consultar los documentos publicados en SECOP II y presentar las observaciones o solicitudes que consideren pertinentes por los canales establecidos para el proceso

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Magangué frente a las reclamaciones de terceros que se originen en sus actuaciones u omisiones, o en las de sus empleados, dependientes o subcontratistas, durante la ejecución del contrato. Cuando se presente una reclamación relacionada con estos hechos, el contratista asumirá las consecuencias que le sean imputables, sin perjuicio del derecho de defensa de las partes.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

De acuerdo con la necesidad identificada, el análisis del sector y el presupuesto oficial, el Municipio de Magangué requiere contratar el suministro de vestido y calzado de labor para las personas con derecho a dotación de la Secretaría de Educación durante las tres entregas de 2026. El presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($210.870.000), IVA incluido**, respaldado por el CDP No. 26000436 del 19 de agosto de 2026.

La estimación inicial comprende **197 dotaciones**: 68 para personal docente y 129 para personal administrativo. Cada dotación se compone de una prenda superior, una prenda inferior y un par de calzado, según corresponda al beneficiario. Para docentes se presupuestaron camisas, pantalones y calzado de hombre, así como blusas, pantalones y calzado de mujer, por un subtotal de **$72.839.034**. Para el personal administrativo se presupuestaron camisas, jeans y calzado de hombre, y blusas, jeans y calzado de mujer, por un subtotal de **$138.030.966**. Las características de telas, confección, materiales, estilos, tallas y demás requisitos de los doce (12) ítems se encuentran detalladas en la **ficha técnica anexa**, que hace parte de los documentos del proceso.

La primera y la segunda entregas se realizarán conjuntamente dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes al acta de inicio. La tercera se efectuará dentro de los **primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026**. Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación certificará la relación actualizada de beneficiarios y las cantidades requeridas, teniendo en cuenta las novedades de personal y los ajustes salariales que incidan en el derecho a la dotación.

El suministro se contratará a **precios unitarios fijos**. Se pagarán únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, mediante **dos pagos**: el primero, después de la recepción de las dos primeras entregas; y el segundo, después de la recepción de la tercera. Las cantidades estimadas podrán disminuir sin que ello obligue a agotar el presupuesto. Cualquier aumento que supere el valor contratado requerirá la modificación y adición previa que corresponda.

LEONARDO ENRIQUE CARCAMO GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE